

LA CRÍTICA AL LIBERALISMO DESDE OTRAS DEFINICIONES DE LA DEMOCRACIA

MAURO J. SAIZ

Pontificia Universidad Católica Argentina

<https://orcid.org/0000-0002-8297-2852>

I. INTRODUCCIÓN

Este ensayo no pretende ser original, ya que la idea que deseo defender es en cierto sentido una que ha sido repetida en numerosas ocasiones, tanto en la historia intelectual reciente como en la no tan reciente. No obstante, sí intenta servir como recordatorio y como llamado de atención, ya que es frecuente que nos conduzcamos como si nunca hubiera sido pronunciada. Esto sucede tanto en el mundo académico y científico como en la vida política práctica y en las discusiones que tienen lugar en la esfera pública de nuestras sociedades contemporáneas, ya sea que atendamos a intelectuales, políticos profesionales o ciudadanos comunes.

Esencialmente, a lo largo de las próximas páginas deseo explorar una hipótesis, que podría desagregarse en tres pasos argumentales distinguibles pero conexos. El primero se refiere al tratamiento reduccionista que buena parte de la tradición intelectual liberal ha dado a la democracia, la cual ha sido frecuentemente definida en términos procedimentales mínimos. En segundo lugar, para estos autores y dentro del enfoque filosófico-político al que me refiero el liberalismo tiene siempre algún tipo de prioridad sobre la democracia —frecuentemente ésta es vista como deseable, pero una potencial fuente de peligros para la libertad—. Por último, como consecuencia de los dos puntos anteriores, esta tradición se empobrece y pierde recursos para el análisis y el juicio práctico, ya que cualquier conceptualización alternativa de la democracia y lo que ésta implica es descartada de plano, o bien relegada como fundamentalmente ilegítima por su incompatibilidad con el esquema liberal.

En el curso del capítulo, intentaré ilustrar estos argumentos a partir de dos grupos de casos. Por un lado, abordaré la teoría política de algunos intelectuales relevantes y representativos de la tradición liberal del siglo XX. Aquí es donde los posicionamientos conceptuales y morales son más explícitos e intentan ser justificados discursivamente. Por el otro, repasaremos brevemente algunos de los más conocidos análisis de los últimos años respecto de la crisis o erosión democrática, sobre todo frente al tan mentado avance del populismo. Aquí adoptaré la posición de que en dichos análisis se ha hecho patente la misma restricción conceptual y ésta los ha condicionado fuertemente, aunque por lo general de una manera tácita e inarticulada. Al nutrirse de aquella concepción relativamente exclusivista del concepto “democracia”, ocuyen cualquier posibilidad de discutir en términos de definiciones y programas prácticos alternativos.

En las dos secciones sucesivas trataré cada uno de estos grupos de casos consecutivamente, antes de ofrecer algunas reflexiones conclusivas. Sin embargo, ya desde ahora es importante destacar que buena parte de mi argumento descansa sobre la constatación del carácter polisémico de una gran proporción de los términos político y/o teórico-políticos. Tal

condición no requiere mayor justificación, siendo como es una de las primeras lecciones que se suele impartir en cualquier curso de grado de la disciplina (o de casi cualquier ciencia social). Así y todo, parecería que la trayectoria posterior, la especialización y el desarrollo profesional relegaran al olvido este axioma fundamental, salvo alguna mención ocasional y anodina.

II. LIBERALISMO Y DEMOCRACIA EN LA TEORÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA

Comencemos entonces por algún intento de delimitar el contorno del tema. Desde luego, ya desde el inicio entra en juego la cuestión de la polisemia a la que me refería más arriba. Como es evidente, ambos elementos del binomio (“liberalismo” y “democracia”) son términos tan abarcadores que pueden llegar a ser equívocos. Todo lo que sigue, entonces, podrá ser objetado por excesivamente general y no sería difícil encontrar contraejemplos. Desafortunadamente, el espacio del que dispongo no me permite sino darles un tratamiento superficial, pero serán necesarias al menos algunas aclaraciones conceptuales para prevenir las confusiones más groseras.

El liberalismo, para empezar, podría ser definido de múltiples maneras: como una filosofía política que enfatiza la limitación del poder estatal, sobre todo frente a los derechos individuales y/o las reglas jurídicas; como una exigencia de neutralidad o antiperfeccionismo moral del Estado, separando reglas públicas de justicia de las concepciones privadas del bien; como una reivindicación de esa libertad en el plano económico, considerando la intervención estatal en esta esfera como una violación de derechos y/o como una distorsión contraproducente del mecanismo de mercado; o como dos o más de estas y otras opciones simultáneamente.

Aun reconociendo esa pluralidad interna, no creo que sea demasiado polémico afirmar que importantes sectores del liberalismo clásico moderno (piénsese en los siglos XVII a XIX), aun cuando aceptaban o hasta exigían un régimen democrático representativo como necesario, lo hicieron, las más de las veces, de manera restringida. Por un lado, la limitación del acceso a la ciudadanía y el voto según criterios como la propiedad, sexo, educación o presunta capacidad es suficientemente conocida. Pero, en un sentido un poco más abstracto, en muchos de estos razonamientos la democracia “venía después”, lógica y argumentalmente, que el liberalismo. Es decir, la premisa era el reconocimiento de la libertad o autonomía individual, resultando la democracia una conclusión conveniente, deseable o inevitable, aunque siempre en la medida que no entrara en conflicto con lo anterior.

Así sucede en Locke (Rodríguez Guerra, 2015; Macpherson, 2011), Constant (Furet 1981, Gauchet 1997)¹ o Guizot (Rosanvallon 2015; Gottfried, 1996; Pollitzer, 2023), por mencionar algunos de los casos más célebres. Se podría resumir esta idea diciendo que la justificación liberal de la democracia era, en muchos de estos casos, parcial o de segundo orden. En virtud de las grandes transformaciones históricas contextuales, generalmente el peso del elemento

¹ Para un punto de vista contrario acerca de Constant y su recuperación contemporánea, ver la revisión de Rosenblatt (2004).

democrático se limitaba a la reivindicación del gobierno representativo —con una franquicia más o menos acotada— y aun éste resultaba problemático las más de las veces.

Con todo, se podría argüir que sería injustamente anacrónico pretender de estos autores una concepción de la democracia que no era propia de su época. No es del todo claro que la objeción reste todo valor a los ejemplos previos, pero en lo que sigue me concentraré en algunos de nombres del siglo XX que pueden ilustrar tanto o más claramente el tipo de razonamiento que estoy buscando resaltar. Ciertamente estos pocos casos no agotan la tradición liberal, aunque resulta indiscutible que están ligados a ella y son frecuentemente tomados como referencia en tal sentido.

II.1. Popper

Veamos primero el caso de Karl Popper. Como es evidente, su famosa noción de “sociedad abierta” engloba y funciona como una defensa de la democracia liberal como régimen político: se asienta sobre la existencia de *checks and balances*, elecciones regulares y libertad de crítica a las acciones del gobierno. Sin embargo, como señala M. Notturmo (2016, pp. 6-7), Popper no identifica la noción de “democracia” con la de “gobierno del pueblo” ni con la regla de mayoría —nuevamente cabe recordar el dato fundamental de la polisemia—. En efecto, cuando el autor discute el significado de este término, lo reduce (convencionalmente, rechazando cualquier esencialismo) a un régimen en el cual los gobernados pueden deshacerse de sus gobernantes sin derramamiento de sangre e insiste en que de este modo no se hace descansar a la democracia sobre una teoría de la soberanía popular (Popper 2006, pp. 140-141). En sus propias palabras:

Vista desde este ángulo, la teoría de la democracia no se basa en el principio de que debe gobernar la mayoría, sino más bien, en el de que los diversos métodos igualitarios para el control democrático, tales como el sufragio universal y el gobierno representativo, han de ser considerados simplemente salvaguardias institucionales, de eficacia probada por la experiencia, contra la tiranía, repudiada generalmente como forma de gobierno, y estas instituciones deben ser siempre susceptibles de perfeccionamiento. (Popper 2006, p. 141)

A continuación descarta cualquier conexión entre la democracia y valores o fines de las decisiones políticas. Explicitando que el hecho de ser democrática una decisión o elección no conlleva de ningún modo su mayor justicia o corrección. Es en este sentido que podemos afirmar que su concepción de la democracia es “procedimentalista”, esto es, en cuanto su mérito radica exclusivamente en ser un conjunto de instituciones y procedimientos que permiten la reforma política pacífica, sin demandar (al menos expresamente) otro fundamento moral, jurídico ni epistemológico —lo cual no excluye que las propias posiciones de Popper en dichas dimensiones vayan implícitas y coadyuven a explicar su preferencia por esta noción de democracia, o, al menos, exhiban fuertes paralelismos estructurales—.

Nótese, adicionalmente, que encontramos así configurada la oposición excluyente que busco denunciar con la segunda de las dos afirmaciones con las cuales abriera esta sección. El

autor que estamos considerando no pretende imparcialidad en materia política. Al contrario, se manifiesta muy claramente a favor de la democracia, tal como la ha definido —*La sociedad abierta y sus enemigos* ha sido aptamente descrito como un libro militante (Gümüšoğlu, 2019, p. 4)—. Pero sucede que todo lo que no cae bajo tal concepción resulta relegado, por defecto, a la categoría de “tiranía” (Popper, 2006, pp. 140-141).

Es preciso reconocer que Popper admite un carácter evolutivo de las instituciones sociales que configuran el régimen democrático propicio para una sociedad abierta, así como del tipo de políticas que pudieran razonablemente adoptarse a través de él, y ello obliga a matizar cualquier acusación de dogmatismo o rigidez. Dicho eso, queda patente que, en su presentación, el apartamiento de la estructura institucional democrática (liberal) es ya un paso en la dirección contraria —hacia la tiranía o, en el contexto específico del siglo XX en el que el autor escribía, hacia el totalitarismo—. Cualquier otra definición alternativa de la democracia caería en este error y tendría, por lo tanto, nocivas consecuencias. Después de todo esto es lo que el libro, en su conjunto, pretende argumentar, a través de la crítica a Platón, Hegel y Marx, entre otros. Es por ello que se ha podido decir que, en rigor, Popper es más un constitucionalista que un demócrata (Ryan, 1985, p. 96).

II.2 Hayek

Pasemos ahora a considerar a otro destacado intelectual liberal del siglo pasado (cuya prominencia ha crecido en nuestro medio en tiempos recientes): Friedrich Hayek. Exhibiendo similitudes y diferencias con Popper (Kapeller y Pühringer, 2012), este autor define a la democracia como un método de gobierno, a saber, específicamente el de la regla de mayoría, al cual distingue claramente del liberalismo.

La palabra democracia (...) si se emplea estrictamente para describir un método de gobierno, a saber, el de la regla de la mayoría, hace clara referencia a un problema distinto del liberalismo. El liberalismo (...) [a]cepta la regla de la mayoría como un método de decisión, pero no como una autoridad en orden a lo que la decisión debiera ser. Para el demócrata doctrinario, el hecho de que la mayoría quiera algo es razón suficiente para considerarlo bueno, pues, en su opinión, la voluntad de la mayoría determina no sólo lo que es ley, sino lo que es buena ley.

(...) Sin embargo, también hay cierto sector que utiliza la palabra “libertad” en el sentido de libertad política, lo que le conduce a identificar liberalismo con democracia.² (...)

El liberalismo constituye una de las doctrinas sobre los objetivos y la esfera de acción de los gobernantes, fines y ámbitos entre los que elegirá la democracia; en cambio, esta última, por ser un método, no indica nada acerca de los objetivos de quienes encarnan el poder público. (Hayek, 2008, pp. 141-143)

² Nótese que el autor ya había rechazado esta definición de la libertad (Hayek, 2008, pp. 35-37) y, en consecuencia, este pasaje debe leerse como una crítica y no como una aceptación de la identidad entre liberalismo y democracia.

O también:

Como parece ser el destino de la mayoría de los términos que expresan un ideal político, “democracia” ha sido usado para describir diferentes tipos de cosas que tienen poco que ver con el significado original del término, y ahora es incluso usado frecuentemente cuando lo que realmente se quiere decir es “igualdad”. Estrictamente se refiere a un método o procedimiento para determinar decisiones gubernamentales y no se refiere a algún bien sustancial o fin del gobierno (como alguna clase de igualdad material), ni tampoco es un método que pueda ser significativamente aplicado a organizaciones no gubernamentales (como establecimientos educativos, médicos, militares o comerciales). Estos dos abusos privan a la palabra “democracia” de cualquier significado claro. (Hayek, 1982, vol. 3, p. 5, la traducción es mía)

Todo ello no supone, desde luego, que Hayek desconozca el valor de la democracia como régimen. Al contrario, él mismo ofrece razones para apreciarlo. Entre éstas se cuentan que se trata del método menos dañoso (o más pacífico) para resolver conflictos de opiniones, que constituye una importante salvaguardia de la libertad individual y que es un proceso educativo y de formación de la opinión —esto último, estrictamente atado a la libertad de expresión y discusión— (Hayek, 2008, pp. 147-149). No obstante, es explícita la prioridad que se confiere al liberalismo por encima de la democracia. En su análisis del origen y evolución del Estado de Derecho (*Rechtsstaat*) observa que la noción griega de *isonomía* —luego traducida como igualdad ante la ley— es cronológica y lógicamente anterior a la democracia. Según el autor, no sólo el término aparece primero en el discurso heleno antiguo, sino que (en ese y otros contextos históricos) la igual participación en la elaboración de las leyes sería una consecuencia de aquella primera igualdad ante la ley.

Confiesa Hayek que, aunque compatibles, las nociones de liberalismo y democracia son diferentes y que son concebibles autoritarismos liberales, así como democracias totalitarias. Con todo, no se trata de dos elementos en balance mutuo, sino que el liberalismo ofrece el marco y la democracia simplemente puede jugar dentro de esas restricciones. Sin pretender abundar en ejemplos, en todo el conjunto de su obra resulta evidente la primacía de aquellos principios, prácticas o concepciones que asocia al liberalismo por sobre aquellos que asocia a la democracia. Ésta es deseable, sí, pero de manera derivada y siempre se mantiene como una potencial fuente de peligro. El liberalismo, por el contrario, es siempre valioso en un sentido primario e incondicional.

Esta valoración relativa asoma en varios puntos de su teoría. Ya vimos algunos aspectos definicionales en los párrafos anteriores. A ellos se podría agregar la reivindicación que Hayek hace, a partir de toda su teoría epistemológica, de aquellas prácticas y sistemas humanos que emergen espontáneamente de la coordinación de una multiplicidad de individuos y se van perfeccionando de manera evolutiva a lo largo del tiempo. Estos fenómenos complejos —que incluyen el lenguaje o el sistema de precios— no son planeados ni diseñados por ninguna autoridad o grupo de personas particulares, pero permiten una mejor circulación de la información y una interacción más eficiente entre los individuos. Muchos de

los elementos básicos que el autor atribuye al liberalismo pertenecen a este nivel “natural”,³ como sucede con las libertades básicas, el imperio de la ley, la separación de poderes y la libertad de mercado. Por oposición, ningún contenido positivo de la democracia (ninguna decisión tomada por ella) podría alcanzar nunca ese mismo status epistemológico, en la medida que están dirigidas por intereses particulares y a fines concretos. De esta misma raíz deriva la distinción entre la ley (*law, nomos*), que es suprapositiva en su origen, y la legislación (*legislation, thesis*) positiva, que puede ser necesaria, pero que siempre es (o debería ser) de segundo grado respecto de la primera.

Finalmente, incluso en la original propuesta de diseño constitucional que Hayek esboza en el tercer volumen de *Law, Legislation and Liberty*, donde critica el funcionamiento descontrolado de las democracias representativas contemporáneas, hay quienes encuentran que su proyecto demárquico de hecho debilita la legitimidad democrática (Queiroz, 2023; Zelmanovitz, 2020).

II.3. Buchanan

Otro tanto sucede con James Buchanan, quien comparte el temor de Hayek respecto de la democracia ilimitada o irrestricta, al tiempo que intensifica las críticas respecto de la “falacia electoral” de creer que una decisión, por ser mayoritaria, tiene alguna cualidad virtuosa o de corrección (Buchanan, 1982).

A sus ojos, la democracia es el procedimiento de decisión que se sigue lógicamente de adoptar un punto de vista ética y metodológicamente individualista, de lo cual se vuelve prácticamente sinónimo. “The approach must be democratic, which in this sense is merely a variant of the definitional norm for individualism” (Buchanan, 2000a, p. 4), dirá. O, más adelante: “Yet I remain, in basic values, an individualist, a constitutionalist, a contractarian, a democrat — terms that mean essentially the same thing to me” (Buchanan, 2000a, p. 11). Cualquier otra formulación del ideal democrático se vuelve automáticamente peligrosa, sea por colectivista, sea por sus nocivos efectos económicos de sobreextensión, despilfarro, etc. A su vez, la política, en cuanto tal, no posee (no puede poseer) fines u objetivos, más allá de ser un proceso de coordinación y decisión (Buchanan, 2000b, 51).

La principal estrategia para contener esta amenaza democrática es, a sus ojos, la adopción de reglas constitucionales restrictivas, especialmente en materia tributaria y fiscal. Cuanto más atadas estén sus manos por límites normativos previos y superiores, menor será el daño que puedan hacer una mayoría democrática o los propios políticos profesionales y burócratas, que en la obra de Buchanan resultan ser tanto o más peligrosos que las propias tendencias mayoritaristas de la ciudadanía (Bierbricher, 2020).

Del mismo modo es explícito en cuanto a la prioridad asignada a la restricción del radio de acción del gobierno por encima del carácter democrático o no de la toma de decisiones (de

³ Soy consciente de que el adjetivo “natural” para designar este tipo de desarrollos puede resultar equívoco. Evidentemente, no significaría aquí lo mismo que en varias otras tradiciones de pensamiento, donde el término puede adquirir un carácter metafísico o sociobiológico, por ejemplo.

donde se sigue que, en algunos casos, es más tolerable un autoritarismo con radio de acción acotada antes que una democracia descontrolada). En sus propias palabras:

una estructura político-gubernamental que está limitada constitucionalmente a un radio de acción bien definido —aun si las decisiones gubernamentales, se toman dentro de ese ámbito en forma no democrática— bien puede ser preferible a una estructura político-gubernamental abierta e ilimitada, en la cual las decisiones se tomen democráticamente (por mayorías legislativo-parlamentarias). (Buchanan, 1982, p. 44)

Una vez más, no se debe deducir de ello que Buchanan no apreciara la democracia o que no intentara avanzar su proyecto de “revolución constitucional” preservando los métodos democráticos (Buchanan, 2000b, cap. 9). Lo que la cita anterior refleja es esa misma actitud básica que deseo resaltar aquí, según la cual el liberalismo se afirma en primer lugar y *tout court*, mientras que la democracia es valiosa en tanto y en cuanto no entre en conflicto con aquél.

En esta línea, un libro reciente de Nancy MacLean, *Democracy in Chains* (2017), busca ubicar a Buchanan como una de las fuentes en las que abrevan los movimientos de derecha radical en EE. UU., aunque su narración ha sido cuestionada (Ellerman, 2019) y es preciso reconocer que exhibe un carácter bastante más partisano y conspirativo que teórico-analítico. Del mismo modo, tanto Buchanan como Hayek han sido acusados de reivindicar o, cuanto menos, mostrarse condescendientes con gobiernos autoritarios que implementaran políticas de liberalización económica, como el de Augusto Pinochet en Chile (Fischer, 2009; Meadowcroft y Ruger, 2014), si bien estas simpatías han sido similarmente disputadas (Farrant, McPhail y Berger, 2012; Farrant y Tarko, 2019). Con todas las precauciones antedichas, estos textos no dejan de ser representativos de los muchos críticos que han denunciado el relegamiento relativo de la democracia respecto de otros valores (sobre todo, la libertad económica) en la teoría de los autores analizados.

II.4. Nozick

Como último ejemplo, querría abordar el caso de Robert Nozick. En su más famoso libro, *Anarquía, Estado y Utopía*, este autor sencillamente no ofrece una definición de democracia. El foco del trabajo está puesto en demostrar la legitimidad del Estado, por un lado, y la ilegitimidad de cualquier extensión de éste más allá de la mera provisión de seguridad y justicia, por el otro. La cuestión del régimen no llega a plantearse como tal y no resulta especialmente central (esta observación es significativa en sí misma).

Sin embargo, esta obra sí cuenta con un notable capítulo (IX) titulado “Demoktesis”, cuyo argumento está orientado a poner en cuestión la legitimidad de las democracias contemporáneas. A través de dos narraciones hipotéticas, el autor busca mostrar cómo los Estados (más que mínimos) democráticos actuales deben ser entendidos como arrogándose un derecho de propiedad de todos sobre todos, y por lo tanto entra en conflicto con la premisa nozickeana de la absoluta propiedad sobre sí mismo de cada individuo. En efecto, esta

situación llega a analogarse con una de esclavitud difusa por la cantidad de amos (Nozick, 1988, pp. 280-281). Como señala Schwember Augier (2016, pp. 100-101), más allá de la evidente intención polémica de la obra, lo que Nozick deja sin decir es que incluso entre los Estados más que mínimos cabría hacer distinciones: no parece razonable nivelar todos los regímenes políticos (la democracia socialdemócrata y el totalitarismo, por ejemplo) en cuanto al grado de violación de derechos naturales, incluso si ambos cayeran más allá de la línea de legitimidad que él traza en el Estado mínimo. Siempre según el mismo autor, lo que queda manifiesto es que en el marco del argumento interesa más atender a la extensión de las competencias del Estado que a la forma de gobierno.

Por otra parte, también vale atender a la propuesta del último capítulo y tercera parte del libro, titulado “Utopía”. Allí intenta mostrar que el Estado mínimo es el marco dentro del cual los individuos pueden ensayar cualquier modo de vida en asociaciones voluntarias menores, intentando encontrar la que podría ser considerada utópica para cada uno de ellos. La relación con la democracia aquí es marginal, pero no deja de ser interesante que una de las pocas restricciones fundamentales que Nozick introduce en el procedimiento es que cada individuo deba elegir ingresar o salir de cualquiera de estas hipotéticas comunidades de manera voluntaria. Este experimento mental es notable por muchas razones —entre ellas, el que Nozick lleve el principio de autonomía de la voluntad en una dirección libertaria más radical que la que muchos otros intelectuales liberales admitirían, incluyendo la posibilidad de enajenarse completamente, esclavizándose o comprometiéndose permanentemente—, pero lo que importa destacar para mis actuales propósitos es que el carácter más o menos democrático de estas asociaciones nunca es mencionado ni tomado como un valor relevante. Una pequeña sociedad utópica dentro del marco del Estado mínimo podría ser patentemente antidemocrática sin generar ningún conflicto, con la única condición fundamental de que el Estado mínimo proteja los derechos individuales en una primera instancia, y que su posterior restricción sea producto de una decisión voluntaria.⁴

¿Qué resulta de este apretado repaso? Querría insistir aquí sobre los tres planteos que formulé inicialmente y que he buscado ilustrar. Con sus variaciones y especificidad, en cada uno de los autores que vengo mencionando se puede apreciar una reducción de la definición de la democracia (legítima) a un procedimiento decisorio o de selección de representantes. En casi todos los casos se excluye explícitamente la posibilidad de que la democracia vaya intrínsecamente asociada a determinados fines, valores o bienes. Todavía más notoria es la prioridad otorgada al liberalismo sobre la democracia. Aun cuando Popper, Hayek y Buchanan expresan una valoración positiva de la democracia, las razones para adherir a ella son mayormente instrumentales. Incluso más, ésta siempre permanece como una fuente de peligros (en su forma ilimitada, redistributiva o colectivista) y la actitud más frecuente es de aprehensión y cautela frente a su potencial sobreextensión. La mayor preocupación práctico-normativa hacia la democracia parece ser la de contenerla —generalmente a partir de la

⁴ En rigor, dichas sociedades pretendidamente utópicas podrían también ser “iliberales” en varios sentidos, pero el carácter absoluto conferido a la libre voluntad individual de ingresar o no en una de ellas sirve de muestra (discutible, ciertamente) de la primacía del aspecto liberal sobre el democrático que vengo intentando ilustrar.

ingeniera constitucional o jurídica, pero a veces también apelando a instalar una cierta actitud u opinión pública atenta— para evitar los riesgos que ésta conlleva para el individuo o el mercado (Jaraquemada Roblero, 1990). En tanto, el esquema liberal de derechos, reglas e instituciones funciona como el *a priori* incuestionable de la reflexión política dentro de la cual el régimen puede o no justificarse. Todo ello resulta en una exclusión —en la mayoría de los casos, deliberada; constituyendo la misma intención polémica de los textos— de cualquier conceptualización alternativa de la democracia que pudiera subvertir el orden conceptual y valorativo así expresado.

Desde luego, como ya señalé al inicio de esta sección, las de los intelectuales mencionados no es la única opinión dentro de la amplia familia liberal. Otros son incluso más optimistas respecto de la retroalimentación recíproca de liberalismo y democracia. Una de las formulaciones más conocidas y ya clásicas en este sentido es la de Norberto Bobbio en un libro homónimo. En dicha obra, el pensador italiano se encarga de rastrear los desencuentros históricos que han existido entre las dos corrientes, pero concluye ofreciendo una respuesta esperanzadora, al considerar que hoy en día la democracia y el liberalismo se requieren mutuamente para subsistir y han llegado a ser inconcebibles o impracticables por separado. Esta tesis, aunque difundida, ciertamente podría ser discutida, pero supondría alejarme demasiado del tema que me compete. Lo más interesante de su argumento para mis propósitos es que el propio Bobbio reconoce que esta confluencia y retroalimentación recíproca se da únicamente cuando definimos a la democracia en un sentido formal-procedimental, antes que ético o sustantivo (Bobbio, 1989, pp. 45-48).

II.5. Concepciones alternativas

¿Pero qué es, concretamente, lo que está siendo excluido? Aunque la ofensiva de la mayoría de estos autores estaba dirigida, debido a su contexto histórico, contra el socialismo o las versiones socialdemócratas del Estado de bienestar, son muchas más las perspectivas de la democracia que han defendido definiciones más amplias o sencillamente distintas y que, por juzgarse incompatibles con el esquema liberal, quedan automáticamente deslegitimadas en estos sistemas teóricos. Menciono a continuación solamente algunas de ellas, sin ninguna pretensión de exhaustividad.

Consideremos en primer lugar la que se ha dado en llamar teoría deliberativa (o, a veces, discursiva) de la democracia. Esta tradición no necesariamente se opone directa y globalmente al liberalismo. Algunos de sus referentes pueden razonablemente ser considerados liberales —aunque posiblemente en un tramo del espectro distinto que los autores analizados a lo largo de esta sección—, como sucede con Jon Elster (1998), Jürgen Habermas (1996) o Carlos Nino (1997). Al mismo tiempo, otros se han mostrado notablemente más críticos del esquema liberal contemporáneo, como es el caso de John Dryzek (2000), Benjamin Barber (1984) o Nancy Fraser (1992). En lo esencial, el valor que esta corriente atribuye al régimen democrático está dado por el efectivo desarrollo de una deliberación pública argumentada, antes que por la defensa de los derechos individuales y la restricción del poder (aunque éstas ciertamente podrían ser consideradas condiciones necesarias o deseables). El foco está puesto

en la posibilidad que el esquema democrático ofrece de transformar las opiniones —por oposición a una concepción muchas veces más estática de las preferencias en el modelo liberal— y, para muchos, esto puede llegar a requerir una expansión de la democracia a nuevos ámbitos y/o intensidades, a veces en conflicto con el constitucionalismo liberal tradicional (Dryzek, 2000, cap. 1).

La crítica desde el movimiento comunitarista también fue sonora y profunda en su momento, aunque hoy aparece más bien agotada a ojos de muchos. Las objeciones de esta corriente al modelo liberal predominante pasaban por su inadecuada caracterización de las identidades (relacionales y socialmente condicionadas, antes que individuales y autónomas), por la exclusión de elementos morales y culturales sustantivos de la vida pública, y el énfasis en los derechos individuales, antes que en los deberes sociales y políticos. Todo ello provocaría, según estos autores, una incapacidad para sostener una vida política vibrante y una ciudadanía involucrada. A pesar de no ser una teoría de la democracia como tal, en buena medida los comunitaristas consideraban que la participación en una vida política robusta se vería favorecida por un cambio de enfoque y el abandono de aspectos importantes de las restricciones institucionales y normativas que el liberalismo impone sobre ella. Sólo así sería posible, aunque fuera a escala local o reducida, llevar adelante deliberaciones políticas fructíferas, basadas en sistemas morales compartidos, y alcanzar consensos genuinos en torno al bien común (MacIntyre, 1988; 2007; Sandel, 1998; 2009).

El republicanismo, en su resurgimiento filosófico contemporáneo, es otra corriente de pensamiento que ha buscado enfatizar la participación ciudadana y el gobierno popular. En algunas de sus formulaciones más recientes, se ha posicionado como una alternativa (si no como radicalmente contradictoria) al liberalismo, al poner parcialmente en cuestión los límites del Estado y la acción política, el énfasis individualista, y la noción misma de libertad, entre otras cosas (Skinner, 1998; Pettit, 1997).

Para no extenderme más, no podría dejar de mencionar la línea que puede denominarse democracia radical o posmarxismo (aunque estos dos términos no son sinónimos). Autores como Jacques Rancière (2010) o Chantal Mouffe (2007) —con sus diferencias— conciben a la política democrática como una que por definición busca cuestionar la constitución del cuerpo político y la distribución de lo común. Para ellos, “la política” (en Rancière) o “lo político” (en Mouffe) no son sinónimo del funcionamiento ordinario institucional, sino que en alguna medida se contraponen a él —la lógica policial, en Rancière, o administrativa, en Mouffe—. En consecuencia, el intento liberal de encontrar estructuras y reglas universales y estables para lograr una vida social tolerante y pluralista de una vez y para siempre necesariamente fracasa, en la medida que suprime lo más intrínsecamente político del uso del poder social. Estos autores no niegan todas las instituciones y logros del liberalismo, pero sí buscan destacar la faz conflictiva y rupturista, pasional e identitaria de la democracia (Lesgart, 2018).

Desde luego, se podrían mencionar otras líneas, como la crítica feminista u otras variantes del socialismo, pero razones de espacio me imponen brevedad. Creo que lo dicho es suficiente para respaldar las hipótesis planteadas al inicio del trabajo. El mensaje de esta sección puede resumirse en esta advertencia: en la medida que el liberalismo no esté dispuesto a dialogar con

todas estas otras tradiciones y abrirse a considerar significados alternativos de la democracia, debilita su posición en un mundo (intelectual y práctico) que no necesariamente da la misma prioridad a la defensa de la libertad individual ni relega igualmente el polo democrático. Por supuesto que ha habido notables excepciones entre los autores liberales: quizá Tocqueville sea una de las referencias obligadas para hablar de una comprensión distinta y más amplia de lo que la democracia es. Contemporáneamente también hay otros casos: Rawls, como también Bobbio, a quien ya mencioné, se han definido en alguna oportunidad como socialistas liberales (o viceversa), Martha Nussbaum o Joseph Raz también han buscado en algún sentido apelar a una justificación más sólida de la democracia. Sin embargo, en algunos de estos casos su efecto sobre el clima intelectual liberal se limitó a la incorporación de mecanismos de redistribución e igualación socioeconómica, sin llegar a cuestionamientos más intensos como los que yo estoy sugiriendo que son necesarios.

III. LA LITERATURA RECIENTE SOBRE EROSIÓN DEMOCRÁTICA

En esta sección, deseo detenerme sobre un conjunto de casos bastante distinto a los que he considerado hasta aquí. Me refiero a un cuerpo de publicaciones de las últimas décadas, referidas a lo que se ha denominado erosión democrática, retroceso o *backsliding*. Estas obras son también producto de intelectuales y académicos, pero, a diferencia de aquellos que analicé en la sección anterior, no se ocupan de los fundamentos filosóficos ni hacen (declaradamente) teoría normativa. En cambio, estos trabajos son de corte más bien empírico, aunque también tienen una intención polémica y de difusión al público general. Como resultado, no encontraremos en ellos argumentos teóricos justificatorios de la democracia —cosa que no buscan ofrecer, por lo demás—, sino que ilustran el producto de un clima de ideas mayoritario, un *mainstream* liberal, que ya opera, tácitamente, bajo las mismas restricciones conceptuales y valorativas que denunciara en las páginas previas.

En los últimos veinte años —aunque con creciente difusión y frecuencia durante los últimos cinco— surgió toda una literatura advirtiendo sobre la inminente o presente crisis de la democracia. Tal vez una de las publicaciones más tempranas de este período es *Post-democracy*, de Colin Crouch (2005), donde ya se advertía acerca de un vaciamiento de la democracia liberal. El término titular alude a una situación en la cual las instituciones democráticas siguen funcionando formalmente, pero vaciadas de su sustancia por factores como la globalización, la concentración del capital y el poder económico; la tecnocracia; y la erosión del debate público a partir de técnicas de marketing y propaganda. En su más reciente libro el autor revisita esta tesis, ampliando el diagnóstico con nuevas causas, como la manipulación de las tecnologías de la comunicación y el surgimiento de populismos xenófobos (Crouch, 2020). Aunque resulta ciertamente interesante como primer hito en este diagnóstico, algunos críticos han observado que se limita a describir esta coyuntura problemática sin ofrecer una solución alternativa al marco liberal.

Un poco más tarde, en su libro póstumo *Ruling the Void*, Peter Mair (2013) abordaba la situación desde otro lugar, pero con una misma percepción de decadencia. Su atención está

puesta sobre el mal funcionamiento de los partidos políticos, los cuales se repliegan sobre sí mismos para atrincherarse en las instituciones y estructuras del poder, perdiendo cada vez más su función de representación social. Tampoco aquí aparecen alternativas viables, más allá del diagnóstico sombrío.

Más recientemente, en los últimos años —y sobre todo a partir de la elección de Donald Trump como presidente de los Estados Unidos, si bien en el contexto más amplio de los casos de Hungría, Turquía, Brasil, etc.— surgió una abundante literatura sobre el tema. Lo llamativo es que en todos los casos parecen seguir atados a una definición mínima y procedimental de democracia, heredada de la tradición politológica de Joseph Schumpeter y/o Robert Dahl.

David Runciman, en *How Democracy Ends*, solamente ofrece dos definiciones mínimas de democracia: “los perdedores de la elección aceptan que han perdido” y “las personas con armas no las usan” (Runciman, 2018, introducción, las traducciones son mías). Más adelante, en el capítulo 4, el autor ofrece un elenco de posibles alternativas a la democracia así entendida, pero éstas son: el autoritarismo pragmático, la epistocracia y el anarquismo. No parece haber realmente otras concepciones propiamente democráticas que la liberal, según el modelo estadounidense u “occidental”.

Steven Levitsky y Daniel Ziblatt, en su *How Democracies Die* (2018), no ofrecen una sola definición de democracia en todo el libro, lo cual es en sí mismo bastante significativo, teniendo en cuenta el título y propósito de la obra. Solamente remiten a una caracterización poética del escritor E. B. White en la última página, que dista de ser una definición analíticamente operativa. El problema parece ya estar resuelto y se presume un sentido común de qué es y cómo debe funcionar la democracia (liberal).

La excepción más notable en este grupo quizá sea la de Adam Przeworski, quien en la introducción a *Crises of Democracy* reconoce expresamente las dificultades que existen para definir unívocamente la democracia, así como los criterios normativos que habitualmente van implícitos en las mismas. Como resultado, propone el siguiente enfoque:

La mirada de la democracia que adopto es “minimalista” y “electoralista”: la democracia es un arreglo político en el cual las personas eligen al gobierno a través de elecciones y tienen una posibilidad razonable de destituir a los gobiernos en ejercicio que les disgustan (los autores que han sostenido esta mirada incluyen a Schumpeter 1942, Popper 1962, y Bobbio 1987). La democracia es sencillamente un sistema en el cual quienes están en funciones pierden elecciones y dejan sus cargos cuando lo hacen. (Przeworski, 2019, p. 5; la traducción es mía)

Como se puede observar, mantiene la misma definición minimalista que habíamos encontrado anteriormente, según la cual la democracia es el sistema en el que los perdedores se van cuando pierden. Su gran mérito —en cuanto al tema que me ocupa en este trabajo— radica en dar cuenta de la relación problemática o contingente que existe con y entre algunos de sus elementos constitutivos.

A la luz de todos estos ejemplos, lo que quiero destacar es cómo muchos de los académicos que han trabajado largamente estos temas y a quienes podríamos considerar

expertos en la materia parten de la misma asunción tácita de que la única definición admisible de democracia es la que coincide con las instituciones liberales predominantes. En consecuencia, cualquier desafío, reconceptualización o alteración de las mismas conlleva automáticamente una negación o peligro para la democracia como tal. Esta ceguera, consciente o no, se convierte en un arma retórica que empobrece la discusión pública sincera y anula anticipadamente la posibilidad de plantear cualquier concepción alternativa.

IV. CONCLUSIONES

La exposición de este capítulo no pretende agotar la discusión compleja y amplísima de la relación entre liberalismo y democracia. Con todo, sí considero necesario atender a este recorte —a veces expreso, a veces tácito— del significado de la democracia en una parte importante de la reflexión teórico-política liberal.

En la segunda sección vimos cómo en la obra de algunos reconocidos exponentes intelectuales de la filosofía política liberal se exhibían tres características básicas: 1) la democracia es definida en términos procedimentales mínimos, como un mecanismo de decisión o de elección de representantes; 2) esta misma democracia se justifica (por lo general, instrumentalmente) en tanto y en cuanto no entre en conflicto con el marco normativo e institucional impuesto por el liberalismo —esto es, el liberalismo “es primero” y la democracia “viene después”—; 3) las dos notas anteriores resultan en que cualquier definición alternativa de la democracia, más amplia o atada a valores sustantivos, es rechazada de plano como nociva (implícita o explícitamente).

Cabe reiterar que estas condiciones se dan de modo ligeramente diferente en el pensamiento de Popper, Hayek, Buchanan y Nozick, cada uno con su idiosincrasia e intereses peculiares. También es preciso admitir que existen excepciones a esta caracterización y que otros intelectuales de reconocida afinidad liberal intentan trascender de diversos modos estas limitaciones. Dicho eso, mi pretensión no es una impugnación global del liberalismo en todas sus expresiones, sino la advertencia sobre una tendencia presente y suficientemente extendida como para ameritar andar con cuidado.

Las posiciones y actitudes que vengo describiendo resultan en una reticencia (actitudinal) o hasta una imposibilidad (conceptual) para interactuar con otras tradiciones filosóficas que han abordado la democracia de maneras muy variadas y que podrían enriquecer el análisis o permitir descubrir debilidades y corregirlas, abrevando en aportes ajenos.

Dicha responsabilidad se vuelve todavía más urgente en una época en la que encontramos una percepción generalizada de que las instituciones de la “democracia liberal” están en crisis, siendo cuestionadas, atacadas o distorsionadas, y que no logran cumplir satisfactoriamente los objetivos para los que fueron diseñadas —sean estos los más “liberales” de contener el poder y defender los derechos individuales, o los más “democráticos” de garantizar la representación y el autogobierno popular—. Esto mismo es lo que pretendí ilustrar en la tercera sección al revisar la literatura reciente sobre erosión democrática.

Se trata aquí de un tipo de producción intelectual distinta de la anterior, con otros propósitos y no necesariamente dirigida al mismo público. Tampoco es mi intención sostener que los autores que analizara en dicha instancia fueran directamente tributarios de los filósofos expuestos previamente. Para mis propósitos, no es especialmente relevante si Levitsky o Przeworski siguen o se han nutrido de la filosofía de Popper o Hayek. Lo que interesa es si razonablemente se puede afirmar que todos pertenecen al ámbito académico del pensamiento político mayoritario, donde, con todas las importantes diferencias que puedan existir, el consenso básico valorativo y conceptual es, en sentido amplio, “liberal”. Yo creo que esta es una categorización analíticamente útil, aunque ciertamente muy general y que contiene una enorme diversidad interna.

Aunque las fuentes no sean siempre las mismas y aunque estos autores no estén haciendo un análisis teórico-normativo, lo que sí se puede apreciar a simple vista es una dinámica sustancialmente igual respecto de la conceptualización de la democracia: adopción acrítica de una definición procedimental mínima, prioridad o indiscutibilidad de los rasgos institucionales y formales liberales de dichos regímenes, y exclusión tácita de cualquier definición o valoración alternativa —las cuales siempre aparecen como “amenaza” o “retroceso” de la auténtica democracia (liberal)—.

En conclusión, sin ofrecer una última palabra en el debate, aspiro a que esta presentación del problema que enfrenta una parte importante del pensamiento liberal sirva como motivación para entrar en diálogo con tantas otras tradiciones intelectuales en relación con lo que la democracia es y debe ser. No hay ninguna garantía de que estos intercambios sean fructíferos, de que pueda haber un aprendizaje y crecimiento mutuo; pero, como mínimo, la apertura a cuestionar algunos de los presupuestos dados por obvios en las reflexiones recientes y considerar el valor epistémico y moral de esquemas alternativos ya constituiría un prometedor paso adelante.

LISTADO DE REFERENCIAS

- Barber, B. (1984). *Strong Democracy*. University of California Press.
- Biebricher, T. (2020). Democracy, Neoliberalism and James Buchanan. *Journal of Australian Political Economy*, 86, 37-60.
- Bobbio, N. (1989). *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Buchanan, J. (1982). Democracia limitada o ilimitada. *Estudios Públicos*, 6, 37-52.
- Buchanan, J. (2000a). *The collected works of James M. Buchanan*, vol. 7. Liberty Fund.
- Buchanan, J. (2000b). *The collected works of James M. Buchanan*, vol. 10. Liberty Fund.
- Crouch, C. (2005). *Post-democracy*. Polity Press.
- Crouch, C. (2020). *Post-democracy. After the Crisis*. Polity Press.
- Dryzek, J. (2000). *Deliberative Democracy and Beyond*. Oxford University Press.
- Ellerman, D. (2019). James M. Buchanan and Democratic Classical Liberalism. En Fiorito, L., Scheall, S. y Suprinyak, C. E. (eds.), *Research in the History of Economic Thought and Methodology*, vol. 37B (149-163). Emerald Publishing.

- Elster, J. (ed.). (1998). *Deliberative Democracy*. Cambridge University Press.
- Fraser, N. (1992). Rethinking the Public Sphere: A Contribution to the Critique of Actually Existing Democracy. En Calhoun, C. (ed.), *Habermas and the Public Sphere* (109-142). MIT Press.
- Farrant, A., McPhail, E. y Berger, S. (2012). Preventing the "Abuses" of Democracy: Hayek, the "Military Usurper" and Transitional Dictatorship in Chile? *The American Journal of Economics and Sociology*, 71(3), 513-538.
- Farrant, A. y Tarko, V. (2019). James M. Buchanan's 1981 visit to Chile: Knightian democrat or defender of the 'Devil's fix'? *The Review of Austrian Economics*, 32(1), 1-20.
- Fischer, K. (2009). The Influence of Neoliberals in Chile before, during, and after Pinochet. En Mirowski, P. y Plehwe, D. (eds.), *The Road from Mont Pèlerin: The Making of the Neoliberal Thought Collective* (305-346). Harvard University Press.
- Furet, F. (1981). *Interpreting the French Revolution* (E. Forster, trad.). Cambridge University Press.
- Gauchet, M. (1997). Benjamin Constant: L'illusion lucide du libéralisme. En Constant, B., *Ecrits politiques* (M. Gauchet, ed.). Gallimard.
- Gottfried, P. (1996). Liberalism vs. Democracy. *The Journal of Libertarian Studies*, 12(2), 231-251.
- Gümüsoğlu, T. (2019). Democracy, Rationalism, and Popper. *Doshisha Global and Regional Studies Review*, 12, 1-26.
- Habermas, J. (1996). *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*. MIT Press.
- Hayek, F. (2008). *Los Fundamentos de la Libertad*, 8ª ed. Unión Editorial.
- Jaraquemada Roblero, J. (1990). Los límites a la democracia en el neoliberalismo. *Política*, 22/23, 161-172.
- Kapeller, J. y Pühringer, S. (2012). Democracy in liberalism and neoliberalism: The case of Popper and Hayek. *ICAE Working Paper Series*, 10.
- Lesgart, C. (2018). La singularidad de la política, lo político y la democracia: Jacques Rancière y Chantal Mouffe. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 21, 35-53.
- Levitsky, S. y Ziblatt, D. (2018). *How Democracies Die*. Crown.
- MacLean, N. (2017). *Democracy in Chains. The Deep History of the Radical Right's Stealth Plan for America*. Viking.
- MacIntyre, A. (1988). *Whose Justice? Which Rationality?* University of Notre Dame Press.
- MacIntyre, A. (2007). *After Virtue*. University of Notre Dame Press.
- Macpherson, C. B. (2011). *The Political Theory of Possessive Individualism: Hobbes to Locke*. Oxford University Press.
- Mair, P. (2013). *Ruling the Void. The Hollowing of Western Democracy*. Verso.
- Meadowcroft, J. y Ruger, W. (2014). Hayek, Friedman, and Buchanan: On Public Life, Chile, and the Relationship between Liberty and Democracy. *Review of Political Economy*, 26(3), 358-367.
- Mouffe, C. (2007). *En torno a lo político*. Fondo de Cultura Económica.
- Nino, C. (1997). *La constitución de la democracia deliberativa*. Gedisa.

- Notturmo, M. A. (2016). On Democracy and Open Society. *Libertas: Segunda Época*, 1(2), 6-30.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y utopía*. Fondo de Cultura Económica.
- Pettit, P. (1997). *Republicanism. A Theory of Freedom and Government*. Oxford University Press.
- Pollitzer, M. (2023). 1848 como escenario de las modulaciones del liberalismo decimonónico. *Colección*, 34(2), pp. 181-216. <https://doi.org/10.46553/colec.34.2.2023.p181-216>
- Popper, K. (2006). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Paidós.
- Queiroz, R. (2023). Jeopardizing liberal democracy: the trouble with demarchy. *Critical Policy Studies*. <https://doi.org/10.1080/19460171.2023.2267631>
- Rancière, J. (2010). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Nueva Visión.
- Rodríguez Guerra, R. (2015). Propiedad, democracia y monarquía en John Locke. *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, XX(2), 281-296.
- Rosanvallon, P. (2015). *El momento Guizot. El liberalismo doctrinario entre la Restauración y la Revolución de 1848*. Biblos.
- Rosenblatt, H. (2004). Why Constant? A Critical Overview of the Constant Revival. *Modern Intellectual History*, 1, 439-453. <https://doi.org/10.1017/S1479244304000253>
- Runciman, D. (2018). *How Democracy Ends*. Profile Books.
- Ryan, A. (1985). Popper and Liberalism. En Currie, G. y Musgrave, A. (eds.), *Popper and the Human Sciences* (89-104). Martinus Nijhoff Publishers.
- Sandel, M. (1998). *Liberalism and the Limits of Justice*, 2ª ed. Cambridge University Press.
- Sandel, M. (2009). *Justice: what's the right thing to do?* Farrar, Straus and Giroux.
- Skinner, Q. (1998). *Liberty before Liberalism*. Cambridge University Press.
- Zelmanovitz, L. (2020). The Mirage of Democratic Excesses. *The Independent Review*, 24(4), 619-626.